

QUINTEC S.A.

Inscripción Registro de Valores N° 0519

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 211, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 15 de enero de 2008, en adelante también la "NCG N° 211" y la "SVS", respectivamente, y además, para adoptar las políticas y normas internas referidas al tipo de información de interés de carácter legal, financiera y económica que será puesta a disposición de los inversionistas y a establecer sistemas para garantizar que dicha información sea divulgada en forma oportuna, el directorio de Quintec S.A., ha acordado la dictación e implementación y manejo del siguiente "Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado" en adelante también, "el Manual".

Este manual será enviado a la SVS conforme a lo ordenado en la NCG N° 211. El texto se encontrará además a disposición de los Inversionistas en Avenida Santa María N° 2560, comuna de Providencia en poder del Gerente General y en el sitio web de la sociedad (www.quintec.cl)

El directorio de Quintec S.A. es y será el órgano encargado de fijar el contenido y disposiciones del presente Manual, por lo que cualquier modificación, aclaración o interpretación del mismo provendrá única y exclusivamente de un acuerdo adoptado por dicho directorio.

El Gerente General será el encargado que una copia del presente Manual se encuentre permanentemente a disposición del público en la página web www.quintec.cl, y en las oficinas de la administración de Quintec S.A.

Será el Gerente General de Quintec S.A. el encargado de la ejecución, implementación y cumplimiento de todas y cada una de las políticas y normas establecidas en el presente Manual.

La responsabilidad sobre el adecuado tratamiento de la información de interés y las transacciones de los valores emitidos por Quintec S.A., es en todo caso personal.

La publicación de este Manual no libera del cumplimiento de la normativa aplicable a la información privilegiada y a la transacción de valores emitidos por Quintec S.A. a quienes corresponda, según lo determina la ley, especialmente la Ley 18.045 y Ley 18.046. De esta forma, la responsabilidad de conocer y dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables recae siempre sobre las personas que realicen tales transacciones y tengan acceso a información privilegiada.

I. Definiciones

Los siguientes términos tendrán los sentidos que en relación a ellos se establecen, sin perjuicio de aquellos otros términos que, de igual modo y con iguales efectos, se definen en otras partes de este documento:

"Destinatarios", significará indistintamente (i) los directores de Quintec S.A. (ii) el gerente general de Quintec S.A. (iii) los gerentes y ejecutivos principales de Quintec S.A. y sus filiales y, (iv) Asesores Externos como Auditores Externos y Asesores Legales.

Sin perjuicio a lo anterior y atendiendo a la naturaleza de las actividades de Quintec S.A., en determinadas ocasiones, personas diversas a las anteriormente indicadas, incluyendo otros asesores externos, directa o indirectamente pueden tener acceso a información de interés de Quintec S.A. en razón de su cargo, posición, actividad o relación, por lo que a éstos, cuando se estime que ello corresponda, especialmente se les comunicará por el Gerente General la obligación de cumplimiento del presente Manual, como Destinatario.

"Circular 585", significará la Circular SVS N° 585, de fecha 29 de enero de 1986.

"Ley 18.045", significará la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.

“**Ley 18.046**”, significará la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

“**NCG N° 211**”, significará la Norma de Carácter General SVS N° 211, de fecha 15 de enero de 2008.

“**Registro de Valores**”, significará el Registro de Valores que mantiene la SVS.

II. Información de Interés para el Mercado

Para todos los efectos del Manual, toda aquella información que sin revestir el carácter de hecho o información esencial sea útil para un adecuado análisis financiero de las entidades, de sus valores o la oferta de éstos, por ejemplo, toda información de carácter legal, económica y financiera que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios de Quintec S.A. o que pueda tener un impacto significativo sobre los mismos, en general será llamada “**Información de Interés**”.

III. Mecanismos de Publicidad de información de interés

III.1 Página Web

Toda la información considerada de interés, en los términos de la Norma de Carácter General N° 210 de la Superintendencia de Valores y Seguros, será puesta a disposición del público en un lugar visible en la página Web.

La divulgación de la información de interés al mercado en general será realizada a través de una inserción en la página web www.quintec.cl. Para estos efectos, en dicha página web existirá un link llamado “**Información de Interés**”, donde, mediante un mecanismo de listado ordenado por fechas, se exhibirá la información de interés allí publicada.

Sólo estarán facultados para divulgar y/o dar a conocer información de interés al mercado, en forma directa o indirecta, el Presidente del Directorio y/o el Gerente General de Quintec S.A., como portavoces oficiales.

En el evento que se decidiese dar a conocer públicamente una determinada información de interés, ésta deberá ser siempre difundida al mercado en general al mismo tiempo en que es entregada al grupo

específico de que se trate (en caso que se haya dado a conocer a una parte o agentes específicos del mercado). Si no es posible que se lleve a cabo esta simultaneidad, se deberá procurar que ésta se entregue al mercado en el menor tiempo posible.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Directorio y/o el Gerente General de Quintec S.A. podrán acordar que además del mecanismo de publicación antes señalado, éste se efectúe mediante cualquier otro mecanismo de información al mercado general, que le parezca necesario y conveniente para la mejor inteligencia y conocimiento de la misma. Este mecanismo adicional deberá tender a ser simultáneo a la información de interés publicada en la página web.

III.2 Medios de Comunicación

El Presidente del Directorio y/o el Gerente General de Quintec S.A. son los únicos portavoces oficiales de Quintec S.A. frente a los medios de comunicación. Cualquiera de ellos o el directorio podrán designar, para asuntos determinados, a otras personas como portavoces oficiales.

En caso que en los medios de comunicación apareciere información de interés acerca de la sociedad y/o sus filiales, y ésta contuviere errores u omisiones, ellas sólo podrán ser aclaradas o rectificadas por los portavoces oficiales de la sociedad.

IV. Divulgación de Transacciones y Tenencia de Valores

Todos los destinatarios pueden comprar acciones, bonos u otros valores emitidos por Quintec S.A., observando siempre el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley.

Se deja desde ya constancia que en virtud de lo establecido en la Circular N° 585, algunos de los destinatarios tienen la obligación de informar a la SVS las transacciones que realicen sobre valores de Quintec S.A.

En ese caso éste deberá:

-Informar la transacción realizada a la SVS y a todas las bolsas de valores dentro de los 2 días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de la transacción cumpliendo con las formalidades señaladas en la Circular 585; y,

-En caso de ser accionistas mayoritarios, informar en la comunicación correspondiente si las adquisiciones que han realizado obedecen a la intención de adquirir el control de la sociedad o, en su caso, si dicha adquisición sólo tiene el carácter de inversión financiera.

El detalle de la forma y oportunidad en que las informaciones indicadas deben darse se indica en detalle en la Circular 585, de la se que deberá dar integro cumplimiento.

V. Períodos de Bloqueo o Restricción

Los períodos de bloqueo de los Destinatarios, para transacciones de acciones y valores de Quintec S.A. , se inicia:

1) desde el tercer día bursátil hábil que preceda a la sesión en que el Directorio tome conocimiento y apruebe la ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU) y hasta el inicio del primer día bursátil posterior a la entrega de esa misma FECU a la SVS y;

2) En la fecha en que se envíe a la SVS un Hecho Reservado de Directorio, de aquellos definidos por el artículo 10 de la Ley de Valores, y hasta el día siguiente de su liberación, publicación o cese de dicha reserva. Esta prohibición afectará únicamente a aquellas que estén en la nómina de personas con acceso a dicha información reservada.

VI. Mecanismos de resguardo de información confidencial

-Procedimientos de comunicaciones internas.

Las comunicaciones internas, respecto de información confidencial de Quintec S.A. se realizan por medios electrónicos y de papel que cuentan con medios apropiados de protección.

-Lista de personas con acceso a información esencial reservada.

Dadas las distintas actividades que realiza de Quintec S.A., ésta no cuenta en la actualidad con un listado de personas con acceso a este tipo de información adicional a los Destinatarios definidos en el presente instrumento, que en determinadas ocasiones puede tener acceso a información esencial reservada, sin perjuicio de contar con los medios contractuales necesarios para evitar su divulgación o utilización al margen de la normativa vigente.

-Cláusulas de confidencialidad.

De acuerdo al tipo de relación contractual (laboral y/o prestación de servicio) Quintec S.A. establece cláusulas de confidencialidad necesarias para salvaguardar la información a la que éstos tengan acceso.

-Medios de almacenamiento de la información confidencial.

El almacenamiento de la información confidencial es de responsabilidad de quienes tienen acceso a ella y constituye una obligación expresamente asumida por ellos.

VII. Normas sobre aplicación de sanciones y resolución de conflictos

La infracción a lo establecido en el Manual constituirá un incumplimiento grave a las obligaciones laborales o contractuales del Destinatario, según corresponda, como así también a los deberes de lealtad y diligencia que éstos deben a Quintec S.A., por lo que podrán ser sancionados de acuerdo a la legislación vigente y a sus respectivos contratos.

En tal carácter, dichas conductas podrán dar lugar a las sanciones establecidas a su respecto y a la obligación de los infractores de indemnizar los perjuicios que se hubiere causado a Quintec S.A.

Dado que no todos los Destinatarios tienen con Quintec S.A. una relación de subordinación y dependencia laboral, la capacidad de Quintec S.A. para imponer medidas disciplinarias sobre aquellos que hubieren infringido el Manual está restringida a la posibilidad de ejercer autoridad a su respecto o, como en el caso de Asesores Externos, exigir el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. No obstante, en aquellos casos en que tal posibilidad exista, las infracciones serán informadas por el Gerente General al directorio y éste las analizará en conjunto con éste en miras a la eventual adopción de sanciones, todo lo anterior en atención a la naturaleza y gravedad de los hechos y sus consecuencias para Quintec S.A., sus accionistas y el mercado en general.

VIII. Divulgación del Manual y actividades de capacitación

Una copia del presente Manual estará a disposición de los Destinatarios en las oficinas principales de la sociedad, actualmente ubicadas en Avenida Santa María N° 2.560 de la Comuna de Providencia, Santiago y en la página web de la sociedad.

Cualquiera de los Destinatarios podrá siempre y en todo caso contactar al Gerente General en caso de cualquier duda con respecto al Manual. Éstas se deberán hacer siempre por escrito y serán tratadas en forma confidencial. Las respuestas que efectúe el Gerente General, deberán asimismo ser tratadas confidencialmente por quien haga las preguntas.

No obstante lo anterior, la decisión y responsabilidad de los Destinatarios, es absolutamente personal, por lo que las respuestas que realice el Gerente General al efecto, no implicarán responsabilidad alguna para Quintec S.A. o para el propio Gerente General.

De manera semestral y en la forma y modo que acuerde el Directorio de Quintec S.A. se realizarán actividades de capacitación sobre los contenidos del presente Manual y se recibirán comentarios y observaciones respecto al mismo.

El Directorio podrá realizar modificaciones a este Manual en sus sesiones ordinarias, las que comunicará a quienes corresponda en forma oportuna.

IX. Vigencia

Se entenderá, para los efectos que correspondan, que el presente Manual inicia su vigencia a contar del 1° de Junio de 2008.